REPÚBLICA DE COLOMBIA



Funza, Cundinamarca 19 de mayo de 2022

Radicado No. 2019-00033-00

- 1. Del avalúo presentado por la parte actora (fls. 83-103) se corre traslado por el término legal de diez (10) días a los interesados para que presenten sus observaciones (artículo 444 CGP).
- 2. En atención al memorial que antecede obrante a folios 114-116, una vez revisado el sistema de consulta donde registra como inactiva la empresa Administraciones Judiciales Ltda designada como secuestre, se le releva del cargo, y se DISPONE:

Designar al auxiliar de la justicia en calidad de secuestre a <u>OPEANTACIÓN DE SERNICIOS PROFESIONALES Y TEC</u>NICOS LTOP Por secretaría comuníquese la designación y téngase en cuenta lo previsto en dicha norma respecto al ejercicio del cargo.

No obstante lo anterior, por secretaria requiérase a la mencionada empresa para que proceda a rendir cuentas de su gestión (artículo 50 CGP). Oficiese.

Notifiquese,

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ